



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/15608		
Procedimiento:	P1 - Previo de necesidades	Tipo:	
Asunto:	CONTRATO PRIVADO PARA SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA EN RECLAMACIÓN DE DAÑOS AL MOBILIARIO URBANO DE DURACIÓN (2+1+1)		
VÍA PÚBLICA, OBRAS MUNIC. E INFRAEST			

INFORME DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA CONTRATO PRIVADO PARA SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA EN RECLAMACIÓN DE DAÑOS AL MOBILIARIO URBANO DE DURACIÓN (2+1+1).

INFORME DE NECESIDAD Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO PRIMERO:

Justificación de la necesidad y del procedimiento de contratación simplificado abreviado.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales plena capacidad jurídica para celebrar contratos, en cumplimiento de sus fines y el ámbito de sus competencias.

Se trata de la contratación por el Ayuntamiento de Molina de Segura, como tomador de la póliza, de un seguro de defensa jurídica, mediante el cual el asegurador se obliga, dentro de los límites de la póliza, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, así como a prestarle los servicios de asistencia judicial y extrajudicial de los daños en los bienes muebles o inmuebles de uso público municipal, en relación con el ejercicio de los derechos que se indican en la presente póliza y con el contenido que se concreta en la descripción de cada uno de los riesgos asegurados.

Dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

La justificación de la necesidad de la contratación, tienen su base y fundamento en la defensa jurídica de la reclamación de daños al mobiliario urbano por quienes la causen, dicha prestación va a ser objeto de licitación mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado por un plazo de dos años, pudiendo prorrogarse por un año, más otro adicional, sin que exceda el límite de cuatro años. (2+1+1).

SEGUNDO: Aplicación presupuestaria. Que para hacer frente al gasto, que asciende a 40.000,00 €, impuestos incluidos, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25/9200/2240000, del presupuesto vigente.

TERCERO: Forma de certificación de la prestación o su recepción y forma de pago. La certificación de la prestación se formulará mediante conformidad por el Jefe de Servicio de las facturas expedidas por el contratista, formalizándose el abono de las prestaciones mediante transferencia bancaria, previa aprobación del gasto por el órgano de contratación.

CUARTO: Órgano competente: Es competente la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de contratos de obras, suministros y servicios. Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 número 2023004383.

Molina de Segura, documento firmado digitalmente.

